

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN **ARTÍCULO 204 (Ley 9/2017 LCSP)**

Nº EXPEDIENTE MODIFICACIÓN P.N.S.P. 2/2023

ANTECEDENTES

PRIMERO. -Mediante resolución de fecha 07 de marzo de 2023, del Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, se acordó la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad 2/2023, cuyo objeto es el *suministro de los medicamentos exclusivos REKAMBYS y VOCABRIA*, a la empresa ViiV Healthcare, S.L., por un importe total de 942.953,92 €, para un periodo de 12 meses. Dicho contrato entró en vigor el 03 de abril de 2023, hasta el 02 de abril de 2024.

SEGUNDO. - Que el apartado 20 de la Cláusula 1, del Capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, autoriza expresamente la modificación del contrato en un porcentaje que no podrá superar el 20% máximo del presupuesto de licitación del contrato, asimismo, el artículo 203.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, expone lo siguiente: "2. *Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204*" (...).

TERCERO. - Que, teniendo en cuenta, el artículo 204 de la Ley 9/2017 LCSP, que regula las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, estableciendo en su punto 1 lo siguiente "1. *Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad*" (...), la presente modificación se incluye dentro del tenor de este artículo.

CUARTO. - El Servicio de farmacia, solicita la modificación del contrato para los adjudicatarios e importes abajo relacionados antes de la finalización del mismo, en base al artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de lo anterior, esta Dirección Gerencia, en función de las atribuciones conferidas por Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222, de 17 de septiembre),

RESUELVE:

APROBAR la modificación del contrato derivado del Expte. P.N.S.P. 2/2023, que tiene por objeto el *suministro de los medicamentos exclusivos REKAMBYS y VOCABRIA*, según se detalla a continuación:

NIF contratista	Nombre o razón social contratista	Importe modificación (sin IVA)	Importe modificación (con 4 %IVA)	Plazo ejecución
B80207442	ViiV Healthcare, S.L.	177.969,98 €	185.088,78 €	Hasta fin del contrato, el 02/04/2024

ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Comunidad de Madrid y comunicarla formalmente al contratista.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de ésta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante el interesado podrá optar por interponer contra esta misma resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime precedente.

EL DIRECTOR GERENTE,

Firmado digitalmente por: PEREZ-SANTAMARINA FEIJOO RAFAEL FERNANDO
Fecha: 2023.11.19 00:43